

FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.290, AUMENTANDO LAS SANCIONES POR MANEJO EN ESTADO DE EBRIEDAD, BAJO LA INFLUENCIA DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS Y BAJO LA INFLUENCIA DEL ALCOHOL (BOLETÍN N° 7652-15).

SANTIAGO, 26 de julio de 2011.-

N° 140-359/

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. EL
PRESIDENTE
DE LA H.
CAMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO ÚNICO

1) Para agregar un nuevo numeral 1), pasando el actual a ser el numeral 2):

"1) Suprímese en el número 3 del artículo 87 la expresión "ebrios" y la coma (,) situada a continuación."

2) Para agregar un nuevo numeral 3) pasando el actual a ser el numeral 5), y el actual numeral 2) a ser el numeral 4):

"3) Agréganse en el artículo 183 un nuevo inciso primero y un nuevo inciso segundo, pasando los actuales incisos primero, segundo y tercero, a ser incisos tercero, cuarto y quinto, respectivamente:

"Carabineros podrá someter a cualquier conductor a una prueba respiratoria evidencial u otra prueba científica a fin de acreditar la presencia de alcohol en el organismo y su dosificación, o el hecho de encontrarse la persona conduciendo o aprestándose a conducir bajo la influencia del alcohol o de estupefacientes o sustancias sicotrópicas o en estado de ebriedad.

Con el objeto de garantizar la precisión de la prueba que se practique, ésta deberá ser realizada con instrumentos certificados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, conforme a las características técnicas que defina el reglamento. En caso que en el momento de efectuarse el procedimiento de fiscalización no se encuentre disponible el instrumento para realizar la prueba, Carabineros podrá llevar al conductor a la Comisaría más cercana que cuente con dicho equipo, o podrá disponer que se realice un examen, de acuerdo a lo dispuesto en los incisos siguientes."."

3) Para agregar un nuevo numeral 6) del siguiente tenor:

"6) Introdúcense las siguientes modificaciones al artículo 199:

a) Reemplázase en el número 1, la conjunción "y" precedida por una coma (,), por un punto final (.).

b) Suprímese el número 2."

4) Para agregar un nuevo numeral 7) del siguiente tenor:

"7) Intercálase en el inciso primero del artículo 209, entre las expresiones "El que" y "haya sido sancionado con la cancelación", la frase "no haya obtenido licencia de conducir o que".".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior
y Seguridad Pública

PEDRO PABLO ERRÁZURIZ DOMÍNGUEZ
Ministro de Transportes y
Telecomunicaciones

TEODORO RIBERA NEUMANN
Ministro de Justicia